

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Secretaría.

Desde esta fecha que a abierta una suscripcion provincial en este Gobierno civil para con otros medios atender al socorro de las desgracias causadas por el presente temporal.

Las cuotas de suscripcion se entregaran en la Secretaria, la cual publicará en el inmediato número del Boletín oficial el nombre y cantidad con que cada uno haya contribuido á tan humanitario pensamiento.

Lo que por acuerdo de S. S. se inserta en el periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 18 de Enero de 1871.—El Secretario, Manuel Becerra.

Lista de suscripcion para el socorro de las desgracias causadas por el temporal.

Rs. vn.

- D. Enrique de Leyva. 200
- Manuel Becerra. 100
- Angel de Francisco Valmorillo. 40
- Miguel Alvarez Buyla. 20
- Camilo Gullon del Rio. 10
- Miguel Fano. 10
- Robustiano Goy. 4
- Ramon José Gonzalez. 4
- Baldomero Gusano. 2
- Hermógenes Feito. 4
- Leonidas Melendez. 10
- Manuel E. Busto. 40

Suma. 444

(Se continuará.)

Circular núm. 13.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de esta capital á Sama de Langreo con la dotacion anual de 567 pesetas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á este Gobierno de provincia durante el término de treinta dias á contar desde la fecha en que se publique este anuncio, acompañadas de las certificaciones de buena conducta, de saber leer y escribir, partida de bautismo ú otro documento fehaciente que acredite tener mas de diez y ocho años y copia testimonial ó certificada por autoridad competente de las hojas de servicio.

Oviedo 18 de Enero de 1871.—El Gobernador, Enrique de Leyva

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR. El decreto del primero de este mes de S. A. el Regente del Reino señala el dia primero de Febrero próximo para que comiencen las elecciones de Diputados provinciales en todos los distritos de la Península. Y como los plazos que la ley fija para las operaciones electorales hasta que las nuevas Diputaciones queden constituidas no terminarán hasta el 20 por lo menos del indicado mes, es evidente que las elecciones de Ayuntamientos no pueden verificarse en los dias 21, 22, 23 y 24 de este, que son los designados en el decreto de 17 de Setiembre último, si las Comisiones provinciales han de fallar sobre las reclamaciones y protestas á que aquellas dieren lugar, con arreglo á lo que dispone la ley electoral.

Hay además otra razon que aconseja diferir para más adelante las elecciones municipales. Las Cortes Constituyentes terminaron voluntaria y patrióticamente su mision el dia 2 de este mes al aceptar V. M. la Constitucion del Estado y prestar juramento á las leyes del país. El artículo 72 de la ley fundamental impone al Rey la obligacion de reunir Cortes á los tres meses de haberlas disuelto; y aunque pudiera sostenerse con fundadas razones que el interregno parlamentario en que se encuentra el país está limitado solamente por los artículos 42 y 100 de la Constitucion, los Ministros responsables que tienen la honra de aconsejar á V. M. prefieren interpretar aquel precepto constitucional en el sentido que favorezca más la intervencion y la vigilancia del Parlamento en los actos del Gobierno.

Siendo, pues, la opinion de los Ministros que las elecciones de Senadores y Diputados han de hacerse en un plazo que permita que las nuevas Cortes se reúnan dentro de los tres meses que el artículo 42 de la Constitucion señala, es imposible proceder ahora á elegir otros Ayuntamientos, que en ningun caso podrán quedar constituidos sino en los primeros dias del mes de Abril.

además producto del sufragio universal; fueron elegidos en época de gran actividad política, cuando todos los partidos buscaban en los comicios el triunfo de sus opiniones; son la expresion de todas las fuerzas sociales, y pueden influir legítimamente para que las futuras Cortes representen con fidelidad todos los intereses y todas las clases.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Enero de 1871.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones de Ayuntamientos en toda la Península y en las islas adyacentes tendrán lugar en la época y plazos que marca la ley municipal y la electoral de 20 de Agosto último; quedando derogado el decreto de 17 de Setiembre en la parte que se refiere á los plazos extraordinarios señalados para dichas elecciones.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Sesion del 1.º de Setiembre.

Presidencia del Sr. Pinedo, vicepresidente.

Con asistencia de los señores Pinedo, vice presidente, Mier, Canella, Riego, Sanchez Calvo, Diaz Argüelles, Blanco, Alas, Mendez Vigo, Campomanes, Bancos y Custo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó: aprobar la cuenta de caudales y de presupuestos de fondos de la provincia correspondientes al ejercicio de 1868 á 69 presentadas por la Depositaria y Contaduría y remitirlas al señor Gobernador á fin de que se sirva elevarlas al Tribunal de cuentas del Reino; informar al señor Gobernador, por mayoría de votos, que no procede sostener la competencia que D. Pedro Alvarez del Manzano, vecino del concejo de Quirós, pretende se entable con el Juzgado de primera instancia de Lena, para que se inhiba de conocer en

Ricabo en el que se quejan de los de Murielles por majadar con sus ganados en Lasero, en atencion á haberse agostado las aguas del puerto del Aramo: trasladar al Sr. Gobernador la comunicacion del Alcalde de Gijón participando que por falta de asistencia de los concejales nuevamente nombrados para componer el nuevo Ayuntamiento no pudo instalarse aquel, á fin de que por la espresada autoridad se lleve á efecto el acuerdo de S. E. sobre el particular: y desestimar la dimision presentada por los concejales del Ayuntamiento de Santo Adriano con motivo de las providencias tomadas por el Gobierno de provincia al objeto de hacer efectiva una cantidad de que se halla en descubierto con la empresa hullera de Quirós y oficiar al propio tiempo al señor Gobernador interponiendo S. E. su mediacion á fin de que se sirva disminuir, en cuanto se halle en sus atribuciones la multa y premios que se les ha impuesto, procurándose conciliar el interés de los acreedores con los del municipio, y llamar la atencion en el propio sentido del señor Gobernador sobre los demás Ayuntamientos que se encuentran en idéntico caso.

De conformidad con el dictámen de la comision de Beneficencia se resolvieron varios expedientes relativos al propio ramo.

Y se levantó la sesion para continuarla á las ocho de la noche.

Abierta de nuevo á las ocho de la noche con asistencia de los señores arriba indicados, se acordó: desestimar el acuerdo del Ayuntamiento de Carreño solicitando se le releve del pago de la dotacion de la maestra de niñas de la villa, interin se la proporcione local para la enseñanza: aprobar el presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1869 á 70 del Ayuntamiento de Caso: autorizar al de Tapia para satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del propio año la cantidad de 28 escudos 271 milésimas importe de los gastos de conduccion al concejo de las pesas y medidas del sistema métrico y de azulejos para la numeracion de las casas: trasladar al señor Administrador económico una comunicacion del Ayuntamiento de Tineo á fin de que se sirva informar las causas que impiden el abono al citado Ayuntamiento de las quintas partes de recargos del presupuesto de 1869 á 70: desestimar el acuerdo del Ayuntamiento de San Martin del Rey concediendo á don Juan Garcia Argüelles el plazo de cuatro años para satisfacer la cantidad de ocho mil reales que adeuda al Municipio, en atencion á los perjuicios que semejante concesion le ocasiona por el déficit notable que existe en su presupuesto: devolver á D. José Gonzalez Cuevas, del comercio de Cangas de Onis, la cantidad de 1450 real-s que satisfizo por derechos provinciales por la introduccion de cuatro pi-

atención a haber justificado que han sido en barcadas para Santander: expedir libramiento por la cantidad de 134 escudos 400 milésimos a favor del contratista de bagages del canton de Rivadesella importe de los suministros durante el cuarto trimestre del último año económico: informar al señor Gobernador que para resolver la cuestión suscitada en el expediente promovido por D. José Madrid en representación de D. Gabriel Heim en solicitud de registro de veinte pertenencias de una mina de manganeso en el conje de Cangas de O. (s debe estar) a lo que aparezca del dictamen que en su día y previo reconocimiento en la el señor ingeniero jefe del ramo, se atañe a ser puramente facultativo: y autorizar al Ayuntamiento de Cudde o para contratar un moé título de 17.500 pesetas para continuar y ultimar los trabajos de la casa consistorial de Cudde.

O. J. de 1.º de Septiembre de 1870.—Ignacio España, secretario.

Continúa la suscripción voluntaria para el acantonamiento de los gastos de equipo y engranche del batallón de voluntarios cazadores de Cavadonga.

| | |
|--|-----------|
| Reales | cs. |
| Suma anterior... | 53.756 39 |
| Couje de Peñamellera. | |
| Pueblo de Ocedo. | |
| Señor cura parroco don Juan Franchon Arango. | 40 |
| D. Juan Botana. | 6 |
| Diego Enterría. | 4 |
| José de Posada. | 4 |
| Ignacio del Campo. | 4 |
| El maestro de instrucción primaria D. Juan Nepomuceno Fernz. | 4 |
| Cristóbal de Cas. | 4 |
| Rafael Gonzalez. | 4 |
| Clemente del Campo. | 1 |
| Eugenio Gonzalez. | 2 |
| Matias Gomez. | 2 |
| Leonardo del Campo. | 4 |
| Bibiana Bustamante. | 1 |
| Claudio Sanchez Hoyos. | 75 |
| Hilario de Bustamante. | 1 |
| Felipe Rubio. | 48 |
| Silvestre Alonso. | 1 |
| Rosendo Sanchez Hoyos. | 2 |
| José Muñoz. | 50 |
| Tomás de Posada. | 50 |
| Julian de Posada. | 2 |
| Cipriano de Enterría. | 2 |
| Esteban de Posada. | 1 |
| Bernabé de Posada. | 2 |
| Mariane Rubin Posada. | 1 |
| Maria Rubin. | 50 |
| Angel Sanchez. | 1 |
| Narciso Gomez. | 1 |
| José de Curo. | 24 |
| Fernando de Cas. | 50 |
| Ventura de Posada. | 2 |
| Juan Corredo. | 50 |
| Francisco Fernandez. | 8 |
| Pueblo de Buelles. | |
| Fernán Fernandez. | 1 |
| Tomás Fernandez. | 1 |
| Pedro Merodio. | 1 |
| José Bustamante. | 1 |
| Juan Gonzalez. | 1 |
| Luis de Serdio. | 1 |
| Lorenzo de Serdio. | 1 |
| Fernando Fernandez. | 1 |
| Ramon Atienza. | 1 |
| Ramon Fernandez. | 1 |
| José Diaz. | 1 |
| José Serdio. | 1 |
| Lucas Gonzalez. | 1 |
| Ramon Gonzalez. | 1 |
| Atienza. | 1 |
| Pedro Garcia. | 1 |
| Pedro Ordoñez. | 1 |
| Manuel Orzar. | 1 |
| Fernandez. | 1 |

| | |
|---|------|
| Ramon Diaz. | 1 |
| Francisco Sanchez. | 1 |
| Paulino Fernandez. | 1 |
| Pedro de Cerdio. | 1 |
| Julian Gonzalez. | 1 |
| Ignacio Alzola. | 1 |
| Bernardo Atilera. | 1 |
| Lucas Fernandez. | 1 |
| José Escandon. | 1 |
| Pedro Gonzalez. | 1 |
| Pilar de la Torre. | 1 |
| José de Serdio. | 1 |
| José Garcia. | 1 |
| Antonio Cordero Ferz. | 1 |
| Antonio Abasololo. | 1 |
| Ramon Cordero. | 1 |
| Lorenzo Cordero. | 1 |
| Celedonio Madrid. | 1 |
| Manuel Cordero. | 1 |
| Celestino Gonzalez. | 1 |
| Juan Barrera. | 1 |
| Antonio Cordero Sordo. | 1 |
| José Cordero. | 1 |
| Severo Cordero. | 1 |
| José Fernandez. | 1 |
| Domingo Vigovide. | 1 |
| Matias Gonzalez. | 1 |
| Antonio Eraña. | 1 |
| José Noriega. | 1 |
| Juan Diaz. | 1 |
| Bernardo Garcia. | 1 |
| José Olavarria. | 1 |
| Pueblo de Panes. | |
| Fernando Sordo Sanchez. | 4 |
| Luis de Corces. | 2 |
| Agapito Alvarez. | 2 |
| Antonio Cordero. | 2 |
| Manuel Gomez. | 2 |
| Juan Rubin. | 5 |
| Manuel Lopez Padrino. | 4 |
| Fernando Sordo Gomez. | 2 |
| José Sanchez. | 4 |
| Ulriano de Hoyos. | 2 |
| Antonio de Corces. | 2 |
| Juan Alonso. | 4 |
| Manuel Gomez Sibian. | 4 |
| Santiago Peña. | 4 |
| José Bueno Vega. | 2 |
| Antonio Padrino. | 2 |
| José Rio. | 2 |
| Juan del Rio. | 2 |
| Francisco Posada Gomez. | 4 |
| Juan Hoyos. | 2 |
| Arturo Mier Estrada. | 1 |
| Juan Ricalde. | 1 |
| Juan de Mier. | 1 |
| Teodoro Padrino. | 2 |
| Manuel San Roman Gomez. | 2 |
| Pueblo de Carabes. | |
| Domingo Lopez cura parroco. | 4 |
| Juan de Villar Diaz. | 2 |
| Francisco Posada Fernandez. | 4 |
| Francisco Trespalacios Trespalacios. | 2 |
| Hipólito Diaz. | 2 |
| Alejandro Fernandez. | 2 |
| Juan Cayetano de Trespalacios Trespalacios. | 2 |
| Antonio Posada. | 1 |
| Alejo Diaz. | 2 |
| Cristóbal Arenas. | 2 |
| Emeterio Posada. | 2 |
| Francisco Posada Posada. | 2 |
| Diego Arenas. | 1 |
| Francisco Santos. | 1 |
| Francisco Trespalacios Diaz. | 1 |
| Manuel Gomez. | 2 |
| Eusebio Trespalacios Cueto. | 2 |
| Pueblo de Narganes. | |
| Carlos de Soberon. | 1 |
| Lorenzo Merodio Sanchez. | 6 |
| Miguel de Serdio. | 4 |
| Basilio Fernandez. | 2 |
| Cayetano de Soberon. | 1 50 |
| José Borbolla. | 2 |

| | |
|---|-----------|
| Manuel Fernandez Merodio. | 2 |
| Pueblo de Merodio. | |
| Antonio Garcia de Prado. | 1 |
| José Alvarez. | 2 |
| Santiago Villar. | 1 |
| Manuel Gonzalez. | 1 |
| Santos Rey. | 1 |
| Manuel Vega. | 1 |
| Maria Concepcion Lopez. | 2 |
| Pedro Perez. | 1 |
| Manuel Noriega. | 2 |
| Juan Noriega. | 2 |
| Bernardo de Colono. | 1 |
| Ramon Merodio. | 1 |
| Julian Diaz. | 1 |
| Juan de Corces. | 1 |
| Ramon Diaz. | 1 |
| Pueblo de Buencas. | |
| Casimiro de la Torre. | 2 |
| Eusebio del Corral. | 1 |
| Eulogio Perez. | 1 |
| Aniceto Lopez. | 2 |
| Juan Guerra. | 4 |
| Juan Diaz. | 4 |
| Enrique de Villar. | 4 |
| Juan Domingo Noriega. | 2 |
| Francisco Antonio de Villar. | 10 |
| Pueblo de Cimiano. | |
| Remigio Garcia. | 1 |
| Ramon Llano. | 4 |
| Luis Lizama. | 1 |
| Manuel de Corces. | 6 |
| Francisco Bando. | 1 |
| José Gutierrez. | 4 |
| Mauricio Lopez. | 6 |
| Marcelino Madrid. | 1 |
| Esteban Gomez. | 2 |
| Pio de Corces. | 4 |
| Gregorio Lizama. | 2 |
| Felipe de Carabes. | 1 |
| Manuel Toral. | 2 |
| Casimiro de Carabes. | 1 |
| Celestino de Corces. | 2 |
| Antonio Lopez. | 2 |
| Micaela Sordo. | 8 |
| Josefa Noriega. | 2 |
| Agustin Carabes. | 2 |
| Manuel Noriega. | 4 |
| Guardia civil. | |
| Manuel Garcia Lozo. | 4 |
| Marcelino Posada. | 2 |
| guardia. | 2 |
| José de Coro, idem. | 2 |
| Miguel Noriega, vecinos. | 2 |
| Pácido Alvarez. | 2 |
| Manuel Rio Carabes. | 4 |
| Teresa Vega. | 1 |
| Juan Corces Noriega. | 1 |
| Genaro Alvarez. | 1 |
| Francisco Gutierrez. | 2 |
| Juana Noriega. | 1 |
| Juan Rio Lizama. | 2 |
| Antonio Alvarez. | 1 |
| Ignacio Vega. | 1 |
| Juan Carabes. | 1 |
| José Corces. | 1 |
| Ramon Fernandez. | 2 |
| Francisco Ibñez. | 1 |
| Total... | 54.166 86 |
| Oviedo 22 de Diciembre de 1870. | |
| —El secretario, Ignacio España. | |
| Administracion económica de la provincia de Oviedo. | |
| Empleados de Aduanas. | |
| Como complemento de la circular de la Direccion General de Rentas de 23 de Diciembre último inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia número 5, del 11 del actual, referente a la formacion del escalafon de los empleados no periciales de Aduanas, la Administracion principal del ramo | |

de la provincia ha considerado conveniente hacer las advertencias siguientes:

Primera. Que los empleados a quienes se concede derecho para el ingreso en el escalafon de que trata el artículo 1.º adicional del Reglamento, son los que desempeñen ó hayan desempeñado durante 4 años destinos de oficiales de Aduanas, interventores de registros de puestos francos y depósitos de auxiliares de la Direccion en la Seccion de Aduanas con el sueldo de 1500 pesetas anuales.

Segunda. Que el art. 2.º citado en la circular de 23 de Diciembre se refiere a los empleados que habiendo servido menos de cuatro años destinos de los enunciados hayan sido examinados y aprobados, cumpliendo lo prevenido en la circular de 31 de Mayo de 1870.

Tercera. Que las solicitudes, hojas de servicio y copias de los documentos justificativos que deben remitirse a la Direccion General dentro del plazo prefijado han de presentarse en la referida Administracion de Aduanas de Gijon antes del 20 del actual para que puedan ser confrontados con los originales y autorizados en la forma prevenida.

Lo que se inserta en el presente «Boletín oficial» para la debida notoriedad.

Oviedo 14 de Enero de 1871.—El Jefe Económico, Amadeo Valls.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Miguel Cabrera, jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo. Hago saber: que D. Froilan Rodriguez vecino de Oviedo como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, ha presentado solicitud de registro de doscientas doce pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Gran Porvenir 2.º» sita en terreno comun, término de Reguero de Entrambosrios, parroquia de Bóo conje de Aller, lindante al N. castañedo y «Mata de la Fresura» S. prado de Juan Alvarez, E. reguero y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida es el mismo que tenia la antigua concesion que llevaba el nombre del registro actual, desde el cual se medirán en direccion 290º 584 metros, y desde el extremo de esta visual al ángulo N. de la casa corral de Elias Garcia direccion 206º se medirán 184 metros.

Para la demarcacion desde el referido punto direccion 20º 18 metros 90 centímetros, y se colocará el primer mojón, de este 290º 1402 metros 2.º, de este 200º 300 metros 3.º; de este 110º 2000 metros 4.º; de este 20º 300 metros 5.º; de este 110º 400 metros 6.º; de este 20º 500 metros 7.º; de este 110º 80 metros 8.º; de este 20º 600 metros 9.º; de este 290º 1000

metros 10.º; de este 200º 600 metros 11.º; de este 110º 20 metros 12.º; de este 200º 500 metros 13.º; le este al 5.º 500 metros.

Desde el mojon 13.º 290º 500 metros 14.º; de este 20º 300 metros 15.º; de este 110º 500 metros 16.º; desde el mojon 15.º, 290º 1200 metros 17.º; de este 20º 100 metros 18.º; de este 110º 600 metros 19.º; de este 20º 100 metros 20.º; y de este la distancia que media hasta el 12.º Partiendo del 15.º, 20º 300 metros 21.º; de este 110º 400 metros 22.º; y de este 200º 100 metros 23.º, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Cabrera.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ulpiano Aza Lopez, ha presentado solicitud de registro de 45 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Perla 2.ª» sita en terreno común, término de Canto del Toral, parroquia y concejo de Lena, lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado a 607 metros en direccion N. 39º O. al ángulo N. choza del prado del huerto. Desde el indicado punto en direccion 242º, se medirán 78 metros colocando una estaca auxiliar; de esta 332º, 215 metros, primer mojon; de este 242º, 15 metros, 2.º; de este 332º, 500, 3.º; de este 62º, 300 metros, 4.º; de este 152º, 500 metros, 5.º; de este 62º, 15 metros, 6.º; de este 152º, 500 metros, 7.º; de este 242º, 52 metros, 8.º; de este 152º, 500 metros, 9.º; de este 242º, 300 metros, 10.º; de este 332º, 500 metros, 11.º

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Cabrera.

Hago saber: que D. José María Alvarez vecino de Oviedo como apoderado de D. Faustino Noval ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de lignito, que se conocerá con el nombre de «Carbaroja» sita en terreno común paraje llamado Carbaroja parroquia de S. Félix de Oles, concejo de Villaviciosa lindante al E. y N. bienes de Francisco Fernandez y D. Antonio Cabanilles, S. y O. con los de don Elias Diaz Rivero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata relacionada con la casa de Francisco Fernandez, ya citado, distante unos 150 metros hacia el Saliente, desde él se medirán en direccion N. 500 metros, y otros 500 metros al S. 150 al O., y otros 150 al E. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el diez y nueve de la misma. Oviedo 29 de diciembre de 1870.—Miguel Cabrera.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villagas, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Mucho llueve», término de la parroquia de Villayana, concejo de Lena, lindante al N. collada de San Martino, S. Carba de los Cabachetes, E. Carva de la Pereda y O. reguero del Toral.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro fijado en término de la Fuente de los Cabachetes, y desde él se medirán al N. mil metros y mil al S., ciento cincuenta al E. y otros tantos al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 30 de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Cabrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Nava.

En poder de Alejandro Perez vecino del Solano en este concejo se halla depositada una potra que se presentó extraviada en esta nevada, cuyas señas son las siguientes:

Alzada, seis cuartas escasas.
Color, castaño oscuro.
Corta de oreja.
El ojo izquierdo blanco.
Bañada de cuerpo.
Y sobre cuatro años de edad.

A Juan Pelaez vecino de Gradatila se le extraviaron en el mes de Marzo último, una yegua cuyas señas son las siguientes:

Edad, de ocho a nueve años.
Alzada, seis cuartas poco más ó menos.
Color, castaño claro.
Con una estrella chica en la frente.
Y un poco calzada del pie izquierdo.

Una potra que hará dos años en Marzo próximo cuyas señas son las siguientes:

Color, rojo.
Una estrella grande en la frente.
Y una mancha blanca en la nariz.
A D. Bernardo Montes Diaz vecino de Cesa se le extravió en el mes de

Noviembre último una yegua de las señas siguientes:

De ocho años de edad.
Alzada, siete cuartas.
Color, rojo encendido.
Calzada de los dos pies.
Con un potro lechuzo.
Su color cuando desapareció castaño muy oscuro y frontin.
Nava 8 de enero de 1871.—José Redondo.

Alcaldía de Gijón.

José Alvarez vecino de la calle del Carmen de esta villa, puso en conocimiento de esta Alcaldía en esta fecha que tiene en su poder desde el día 6 del actual, un cerdo con las señas siguientes, cuyo dueño ignora.

Señas.—Color, blanco manchado y rabon; su valor de 20 ó 25 pesetas.
Gijón 10 de Enero de 1871.—Faustino Fernandez.

Alcaldía de Rivadavea.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en este distrito municipal, se halla depositada una yegua extraña con su cria, que se encontraron causando daños en propiedades de D. Antonio Alvarez Guerra de la misma vecindad; y a fin de que llegue a noticia de su dueño y pueda reclamarlas del citado alcalde de barrio, previo el pago de los daños y gastos causados, se ponen a continuación las señas de una y otra para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Señas de la yegua.

Color, negro.
Como seis cuartas de alzada.
Tiene la oreja izquierda despuntada y un poco abierta.
Crin cortada.
Cola resegada.

Señas de la potra.

Color, rojo.
Tiene una estrella en la frente.
Calzada del pie derecho.
Crin cortada.
Cola resegada.
En el bebedero unos pelitos blancos.

Colombres 8 de Enero de 1871.—El alcalde, Manuel de Noriega Soboron.

Alcaldía constitucional de Cabranes.

El alcalde pedáneo de la parroquia de Santa Eulalia ha depositado una yegua y un potro extraños con fecha primero del actual en poder de D. Nicolás de la Villa, vecino de Arriondo, cuyos animales se hallaban causando daños en las heredades de aquel pueblo y tienen las señas que al margen se espresan.

Señas de la yegua.

Color castaño, tiene una mancha blanca en la frente y otra en el hocico y una oreja un poco rasgada.

Señas del potro.

Color rojo y las demas señas de la madre Cabranes 6 de enero de 1871.—P. A. Juan del Valle.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiendo satisfecho las personas que a continuación se espresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se reaccionaran, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará espresion, el señor Jefe de la administracion oconómica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos a satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos

y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

Remate para el 2 de Marzo próximo a las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor Jefe de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Quiebra de D. José Suarez.

Bienes de corporaciones civiles

Propios.

Rústicas.

Menor cuantía.

Partido de Infiesto.

Núm. 498 del inventario.—Una finca a labor sita en el punto nombrado la Colgiata, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de sus propios, que lleva don Nicasio Fernandez, estension de 1/4 de dia de bueyes (2,70 áreas), de tercera clase, y contiene 8 manzanas de poca produccion Linda por todos lados sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 3 de Agosto de 1868 en la cantidad de 137,50 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 23 de Setiembre del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos D. Manuel Somoano y D. Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Quiebra de D. Juan Perez Chiquilin.

Partido de Luarca.

Bienes del Estado.

Estado.

Núm. 391 del inventario.—Un monte procedente del Estado, en abertal, llamado Carbayeda del campo de Sella, sito en términos del mismo nombre, parroquia de Ponteciella, concejo de Navia, terreno de segunda y tercera calidad, con 123 robles nuevos, que linda al O. con Domingo Mendez, N. Domingo Collar, P. camino real y termino abertal, su estension es la de dos dias de bueyes y 79 varas (46 áreas), que se ha capitalizado por la renta de 2,50 pesetas, graduada por los peritos en 55,50 y tasada en 120 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 31 de Octubre de 1864 en la cantidad de 120 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 19 de Enero de 1865.

Ha sido tasado por los peritos D. Manuel Fernandez y Perez y D. Manuel Fernandez Infanzon, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el mismo dia y hora ante el mismo señor juez y escribano D. Ramon Rodriguez.

Quiebra de D. Manuel Gonzalez Canten.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Avilés.

Menor cuantía.

Núm. 188-2.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado, llamada el Pradin, término de Labandera, parroquia de la Peral, concejo de Illas, procedente de la fabrica de dicha parroquia, que lleva D. José Carreño (a) Cachero: estension 1/2 dia de bueyes y 53 varas (6,72 áreas), de tercera calidad; linda al Mediodia bienes de D. José Menendez de Calavero, Sur mas de esta procedencia, Este doña Ramona Gonzalez Carbajal y O.E. D. José Carreño. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,63 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 5 de Noviembre de 1866 en la cantidad de 75 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 16 de Enero de 1867.

Quiebra de D. José Suarez.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Partido de Gijón.

Núm. 513 de id.—Un trozo de terreno, sito en el punto nombrado del Llano, parroquia de Cabuñes, concejo de Gijón, procedente de sus propios, estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de cuarta clase. Linda N. camino servidero, M. terreno de José Suarez Prieto, P. el mismo Suarez Prieto, Levante mas de D. Facundo Rodriguez. Este terreno ha sido tasado por D. Evaristo Antonio Leon y D. Juan Garcia Gilledo, el primero nombrado por la Hacienda y se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 22,50 y tasado en 25 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 15 de Julio de 1869 en la cantidad de 28,75 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 8 de Agosto del mismo año.

Remate para el referido día y hora ante el mismo señor juez y escribano D. José Antonio Diaz.

Quiebra de D. Manuel Vior.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la Vega de Rivadeo.

Menor cuantía.

Núm. 1910 2.º del inventario y del de permutación.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la parroquia de Seares, concejo de Castropol, procedente de la fabrica de dicha parroquia, y son las siguientes:

Una tierra labradía llamada Lleira de Cabo de Vila, en la Sierra del Salgueiro, que lleva la viuda de José Freige: extensión 11,38 áreas, de tercera calidad; linda Sur tierra que lleva Silvestre Carbajales, Este con ro bajo y D. José María Bustelo, y Oeste Francisco González. Esta finca es triangular. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta 150.

Otra id. titulada Rodadelo, en dicha Sierra, que lleva Pedro Fernandez Bustelo: extensión 7,76 áreas, de tercera calidad; linda Norte Ramon Lopez del Villar, Sur tierra del levador, Oeste comaro bajo y Ramon Lopez Villar y Este terreno inculto de Claudio Gitiab. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 100.

Otra id. llamada San Juan, en la Sierra de Cabelo, que lleva Francisco Prieto Pasaron: extensión 7,76 áreas, de infima calidad; linda Sur comaro alto, Norte tierra de la levadora, Oeste otra que lleva Francisco Gonzalez y Este vallado. Tasada en renta en 6,25 pesetas y en venta en 125.

Otra idem llamada como la anterior, en la misma Sierra, que lleva Francisco Gonzalez de Jonte: extensión 7,76 áreas, de infima calidad; linda Norte y Este tierra que lleva Ignacio Gonzalez Tol, Sur comaro alto y Oeste sobre comaro y sendero de a pie de la Sierra. Tasada en renta en 6,25 pesetas y en venta en 125.

Otra idem denominada Cairra, en la Sierra del Salgueiro, que lleva el mismo: extensión 5,17 áreas, de segunda calidad; linda Sur y Este D. José María Bustelo, Oeste Ramon Lopez Villar y Norte camino de la Sierra. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 150.

Otra idem llamada las Cruces, en la Sierra de Moreira, que lleva de ha don Francisco Gonzalez: extensión 2,31 áreas, de segunda calidad; linda Norte pared que le cierra y camino de Seares a Vilavedelle, Sur y Oeste D. José María Bustelo y es triangular. Tasada en renta en 2,50 pesetas y en venta en 50.

Otra idem nombrada Subrriba, que lleva Manuel Ferrerria, en la Sierra del Salgueiro: extensión 7,81 áreas, de tercera calidad; linda Norte D. Francisco Padal, Sur D. Francisco Barreras, Este comaro y Juan Villanueva y Oeste comaro alto que la divide de otras. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 160.

Otra idem llamada como la anterior, en dicha Sierra, que lleva Francisco Barreras: extensión 8,02 áreas, de tercera calidad; linda Norte tierra que lleva Manuel Ferrerria, Sur sendero y tierra de Josefa Carbajal, Este comaro bajo y tierra de Juan Villarmil y Este comaro alto. Tasada en renta en 8,25 pesetas y en venta en 165.

Un terreno inculto nombrado Decer, en terminos de este nombre, que lleva la viuda de José Rodriguez Freige: extensión 23,23 áreas, de tercera calidad; linda Norte y Oeste terreno inculto de Francisco Gonzalez de Jonte, Este otro de la levadora y Sur Lucas Lopez Villar. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 100.

Una tierra labradía llamada Pumariaga, en el Fondo de la Cortina, que lleva Nicolás Gonzalez: extensión 3,88 áreas, de tercera calidad; linda Norte don José María Bustelo, Sur Francisco del Pevidal, Este camino de Seares al rio de Querria y Oeste Pedro Canel. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 60.

Otra idem nombrada la Costa, que lleva Francisco Gonzalez de Jonte: extensión 6,63 áreas, de infima calidad; linda Norte y Oeste terreno bravo y manso de Ramon Villar, Este tierra del levador y Sur sendero de la casa de Ramon Lopez Villar a Rodadelo. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 100.

Otra idem titulada el Carbayo, que lleva D. Andrés Mornias: extensión 3,77 áreas, de infima calidad; linda por todos lados bienes de D. José María Bustelo y Cancio. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 80.

Otra idem denominada Rodadelo, que lleva don Francisco Gonzalez de Jonte: extensión 15,09 áreas, de segunda calidad, terreno inculto y contiene 6 abedules y 12 robles tierno; linda Norte, Este y Oeste terreno bravo de Ramon Lopez Villar y Sur terreno del levador. Tasada en renta en 2,50 pesetas y en venta en 50.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 1415 pesetas y capitalizado por la renta de 70,75, graduada por los peritos en 1591 pesetas 83 céntimos, tipo para la subasta.

Las remató en 7 de Abril de 1868 en la cantidad de 3775 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 20 de Mayo del mismo año.

Han sido tasadas por los peritos D. Ramon Fernandez Valdés y D. Bernardo Fernandez Viña, el primero nombrado por la Hacienda.

Quiebra de D. José Arecas.

Partido de Pravia.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.

Núm. 653 al 656 del inventario.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la parroquia de la Mata, concejo de Grado, procedentes del Hospital provincial de Oviedo, que llevan José y Pedro Arecas, y son las siguientes:

La tierra nominada de la Pevida, sita en la eria de este nombre, de extensión 3270 varas cuadradas (22,62 áreas), que linda Oriente seba, Poniente D. Francisco Martin z, Norte Gaspar Argüelles y Mediodia Manuel Fernandez. Tasada en renta en 32,50 pesetas y en venta 750.

El prado nombrado de la pared, de mediana calidad y secano, con un nogal y 8 robles chicos, extensión 2 890 varas cuadradas (19,69 áreas), que linda Oriente doña Josefa Miranda, Poniente y Norte seba y carretera, Mediodia la doña Josefa Miranda. Tasada en renta en 16,35 pesetas y en venta 375.

La tierra denominada Vega de la Sala, de extensión 2 días de bueyes (25,15 áreas), terreno secano de mediana calidad; linda Oriente y Poniente seba, Norte D. Francisco José Martinez y Mediodia D. Diego Fernandez. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta 450.

El prado denominado Pralera de la Mata, de infima calidad y secano, extensión 2 días de bueyes (25,15 áreas); linda Oriente D. Bruno Argüelles, Poniente seba y hacienda de D. Alvaro Fernandez, Norte Manuela Bango y Mediodia don Alvaro Fernandez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta 200.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 49,50 pesetas que resulta producir en 1.113,75 y tasadas en 1.775 pesetas tipo para la subasta.

Las remató en 23 de Mayo de 1870 en la cantidad de 7.550 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 23 de Julio del mismo.

ueron tasadas por los peritos D. Juan Lopez Arango y D. Francisco Fernandez Zarza, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el referido día y hora, ante dicho señor juez y escribano D. Vicente Gonzalez Alberu.

Quiebra de D. Dionisio Pantiga.

Bienes de corporaciones civiles.

Instrucción pública.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 1.123 del inventario.—Una finca llamada de Junto a la Fuente, destinada á labor, sita en la parroquia de Tudela, en este concejo, procedente de las escuelas de esta ciudad, que lleva Benito Fanjul: extensión 3¼ día de bueyes (9,45 áreas), de primera calidad; linda Poniente con bienes de Juan de la Fuente, Mediodia calleja y la Fuente de Tudela, Norte cauce y Sur Benito Cuartas. Se ha tasado en 300 pesetas y capitalizado por la renta de 13,50, graduada por los peritos en 303 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 23 de Junio de 1869 en la cantidad de 927,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 29 de Agosto del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don José y D. Sandalio Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el expresado día y hora ante el mismo señor juez y escribano D. Rufino Villamor.

Quiebra de D. Manuel S. Roman.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la Vega de Rivadeo.

Menor cuantía.

Núm. 9 634, 1.º del inventario.—La tierra y viña sita en el lugar de Argül, concejo de Pesoz, procedente de la fabrica de la parroquia de Pesoz, concejo del mismo nombre, la cual lleva Antonio Villarello, su extensión 54 varas (1,15 áreas), de tercera calidad; linda O. Lope Magadan, Mediodia Francisco Manjardin, P. Francisco Magadan y N. el mismo. Vale en renta 50 céntimos de peseta y en venta 12,50 pesetas.

Otra tierra y viña en los mismos terminos que la anterior, procedencia y lleva-

dor, su extensión 54 varas (1,15 áreas) linda O. Lope Magadan, M. Manuela Perez, I. Manuel Cancio, N. Domingo Martinez. Vale en renta 50 céntimos de peseta y en venta 12,50.

Otra en los mismos terminos que las anteriores, de igual procedencia, levador y cabida, linda O. Manuel Carbajal, M. y N. idem, y P. Domingo Malnede. Vale en renta 75 céntimos de peseta y en venta 13,75.

Otra tierra en los mismos terminos que las anteriores, procedencia y levador, su extensión 12 varas (0,25 áreas); linda O. Domingo Malnede, M. y P. idem, N. viña de Manuel Carbajal. Vale en renta 25 céntimos y en venta 2,50.

Otra en los propios terminos que la anterior, procedencia y levador, su extensión 54 varas (1,15 áreas); linda O. Domingo Malnede, M. Antonio Ron, P. Manuel Cancio y N. Manuela Carbajal. Vale en renta 75 céntimos y en venta 14 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta: se han capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,63 y tasadas en 55 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

Las remató en 14 de Octubre de 1867 en la cantidad de 130 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 4 de Noviembre del mismo año.

Han sido tasadas por los peritos D. Ramon Fernandez Valdés y D. Ramon Fernandez Batreiros, el primero nombrado por la Hacienda.

Quiebra de D. José Loriente.

Núm. 1.902, 5.º de id.—Una tierra, sita en la parroquia de Barres, concejo de Castropol, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva Juan Bustelo: extensión 3¼ y 1½ de aradura (16,17 áreas), de primera calidad; linda Norte comaro alto, Este comaro bajo y tierra de Bernardo Garcia de Preeno, Sur tierra de Ramon Valseiro y Poniente tierra de D. José Fernandez Viña. Se ha tasado en 275 pesetas y capitalizado por la renta de 17,50, graduada por los peritos en 393 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 11 de Julio de 1866 en la cantidad de 750 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 16 de Octubre del mismo año.

Ha sido tasada por el perito de la Hacienda de la finca anterior y D. Bernardo Fernandez Viña.

Quiebra de D. Manuel Rodriguez.

Partido de Llanes.

Núm. 11.035 del inventario adicional.—Una finca labradía y prado, en la eria chica y sitio del Arco de puertos, parroquia de Vidiag, concejo de Llanes, procedente de las Agustinas de Llanes, que lleva Esteban Aparicio, 1,57 días de bueyes (19,84 áreas), secano de segunda y tercera calidad, que linda al E. Francisco Molleda Sur Juan de Posada Argüelles, O. finca de los Mansos de Pendueles, y N. Pedro Posada. Se ha capitalizado por la renta de 13 pesetas, graduada por los peritos en 292,50 y tasada en 432 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 18 de Enero de 1870 en la cantidad de 550 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 21 de Marzo del mismo.

Fué tasada esta finca por los peritos don Lorenzo Garcia y don José Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durate 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se

trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Infesto, Lluarca, Avilés, Gijón, Vega de Rivadeo, Pravia y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus terminos judiciales.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 16 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

PARTE NO OFICIAL.

Por acuerdo de los albaceas testamentarios del difunto D. Antonio Martinez Arcos, y de conformidad con sus herederos, se ha dispuesto que el día 1.º de Febrero de 1871, á las doce de su mañana, se verifique el remate extrajudicial de la casa situada en la plaza pública de Avilés, conocida por el Café del Leon de Oro, y señalada con el número 6, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Benito Miranda Carreño, vecino de esta dicha villa, y en la misma Notaría se darán todos los pormenores y antecedentes á las personas que deseen anticipadamente enterarse.

RECIBOS DE TALON para el repartimiento general de gastos provinciales y municipales, y papeletas de aviso. Están de venta en la imprenta de este periódico.

DICCIONARIO DE LA LEY ELECTORAL.

Por D. Antonio de Góngora y Gomez, secretario del Gobierno de la provincia de Gerona.

Se vende á 6 reales ejemplar en la portería del Gobierno de esta provincia.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria, Traslucras, 3.